



Municipalidad Distrital de Calzada

"EL CAMBIO LO HACEMOS JUNTOS"

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 092-2023-A/MDC

Calzada, 04 de abril del 2023

VISTOS:

La Solicitud de fecha 21 de marzo del 2023, suscrita por el administrado **Edgar Luis Gutierrez Ruiz**, quien solicita permiso del área del morro de Calzada para competencia de ciclismo en la modalidad *F** KING HILL CERRO ABAJO – MORRO DE CALZADA", el Informe N°062-2023-GDEyGA/MDC, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, Carta N°0101-2023-GM/MDC, emitida por el Gerente Municipal, Informe Legal N°026-2023-A.L.Ex/MDC, emitido por el Asesor Legal Externo y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante solicitud de fecha 21 de marzo del 2023 (**Reg. 1077**), suscrita por Edgar Luis Gutiérrez Ruiz, mediante la cual solicitan permiso del área del morro de calzada para competencia de ciclismo en la modalidad "F**KING HILL CERRO ABAJO – MORRO DE CALZADA", el mismo que se realizará el día 15 de abril del 2023;

Que, mediante Informe N° 062-2023-GDEyGA/MDC de fecha 28 de marzo del 2023, con la cual solicita opinión legal, a fin de evaluar si lo descrito en el reglamento presentado por la Organización SHAPINGO MTB MOYOBAMBA, deslinda todo tipo de responsabilidad a la Municipalidad Distrital de Calzada sobre los incidentes que pueda ocurrir durante el desarrollo del evento;

Que, mediante Carta N° 0101-2023-GM/MDC de fecha 28 de marzo del 2023, la Gerencia Municipal solicita opinión legal;

ANALISIS SOBRE EL CASO CONCRETO

Que, de la revisión del Informe N° 062-2023-GDEyGA/MDC de fecha 28 de marzo del 2023, se puede apreciar que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 179-2013-GRSM/PGR se otorgó en afectación en uso el predio estatal denominado Zona de Protección y Conservación Ecológica "Morro de Calzada" con una extensión de 852.57 Ha que corresponde a la Jurisdicción del Distrito de Calzada, Provincia de Moyobamba



Municipalidad Distrital de Calzada

"EL CAMBIO LO HACEMOS JUNTOS"

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

conservación y recuperación de los servicios ambientales que provee, de acuerdo a los datos de ubicación;

Que, Ahora revisada la Resolución Ejecutiva Regional N° 179-2013-GRSM/PGR, se puede apreciar que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 788-2011-GRSM/PGR se reconoce la Zona de Protección y Conservación Ecológica "**Morro de Calzada**" identificada según la meso ZEE de la cuenca del alto mayo y que de acuerdo a sus características que presenta se constituye legalmente en un **bien de dominio público** perteneciente al Estado Peruano, con el fin de garantizar la provisión de bienes y servicios ambientales; asimismo, efectivamente se otorgó en **afectación en uso** el predio estatal denominado Zona de Protección y Conservación Ecológica "Morro de Calzada" con una extensión de 852.57 Ha que corresponde a la Jurisdicción del Distrito de Calzada, Provincia de Moyobamba y Región San Martín, a favor de la Municipalidad Distrital de Calzada, **para la conservación y recuperación de los servicios ambientales que provee, de acuerdo a los datos de ubicación;**



Que en ese sentido, el Decreto Supremo **008-2021-VIVIENDA** en su artículo 151° define a la afectación en uso de la siguiente manera: "**Por la afectación en uso se otorga a una entidad el derecho de usar a título gratuito, un predio de dominio privado estatal, para que lo destine al uso o servicio público para el cumplimiento de sus fines institucionales. En forma excepcional, puede constituirse sobre predios de dominio público siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público del predio o de la prestación del servicio público, conforme a lo establecido en el párrafo 90.2 del artículo 90 del Reglamento. Las condiciones específicas de la afectación en uso son establecidas en la resolución que la aprueba o en sus anexos, de ser el caso;**



Que, el artículo 90.2 del **D.S 008-2021-VIVIENDA**, establece que: *Se entiende que **no se desnaturaliza** u obstaculiza **el normal funcionamiento del uso público o la prestación del servicio público del predio** cuando el acto de administración que se otorgue es **para el desarrollo de servicios complementarios que coadyuven al cumplimiento del uso o servicio público del predio;** o cuando **la actividad** a la que se va **destinar** el bien **es compatible con el uso predeterminado del predio** o con la zonificación [...];*



Que, del análisis de la solicitud para el permiso del área del morro de calzada para competencia de ciclismo, se puede apreciar que, la actividad que se pretende realizar el día 15 de abril del año 2023, no resulta compatible con la finalidad para la cual fue otorgada mediante afectación en uso del predio estatal denominado Zona de Protección y Conservación Ecológica "Morro de Calzada", el mismo que tiene por finalidad la conservación y recuperación de los servicios ambientales que provee, proceder de forma contraria a la finalidad para la cual fue otorgada, implicaría darle una finalidad distinta que podría incurrir en causal de desafectación conforme al artículo 155° del D.S 008-2021-VIVIENDA que literalmente establece: La **afectación en uso se extingue** por: **1) Incumplimiento de su finalidad;**





Municipalidad Distrital de Calzada

"EL CAMBIO LO HACEMOS JUNTOS"

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Que, el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Estando a los fundamentos expuestos en la presente resolución y con las facultades que la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades que me confiere,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DECLARAR IMPROCEDENTE**, la solicitud de permiso del área del morro de Calzada para competencia de Ciclismo denominado: "F** KING HILL CERRO ABAJO – MORRO DE CALZADA", suscrita por el señor Edgar Luis Gutiérrez Ruiz.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **NOTIFICAR**, la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, así como al solicitante para conocimiento.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaría General la distribución de la presente resolución, y a la Oficina de Imagen Institucional la publicación de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE



C.c.:

Gerencia Municipal
Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental
Archivo